

## INVITACIÓN PÚBLICA FINAL No. MP-C-SIS-018-2025

El Municipio de Palmira, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 092 de 2017 el cual reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, convoca a todas las Entidades sin ánimo de lucro, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Palmira (Valle) y que cumplan con los requerimientos legales y los establecidos en la presente invitación, a presentar oferta.

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN GENERAL

##### 1. INFORMACIÓN DEL PROCESO

###### 1.1. Objeto

El objeto de la presente Invitación es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"

###### 1.2. Alcance del Objeto:

Para la ejecución del presente convenio, se busca apoyar la atención integral en los centros de Bienestar del adulto mayor sin ánimo de lucro que atiende a población en condición de vulnerabilidad y abandono, fortaleciendo las actividades de alimentación, atención primaria en salud, orientación psicosocial, aseguramiento en salud, alojamiento, actividades recreativas, implementos de aseo para el inmueble garantizando un entorno seguro, e higiénico, elementos de bioseguridad tanto para los colaboradores, como para los adultos mayores. En el apartado de especificaciones técnicas de este documento, se encontrarán a detalle cada uno de los ítems.

INVITACIÓN PÚBLICA FINAL PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

Este convenio beneficiará a **55** personas mayores en condición de vulnerabilidad, ubicados en un Centro de Bienestar del adulto mayor

**Entidades beneficiarias.**

Se pueden establecer convenios con entidades sin ánimo de lucro que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la Prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

**1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

El objeto del CONVENIO esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicio de Bienestar Social
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	
85101601	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería
85121606	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios geriátricos
85121502	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicio de consulta de médicos de atención primaria.
85121608	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
93141507	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de administración de trabajo social

INVITACIÓN PÚBLICA FINAL PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

78111803	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicio de buses contratados
93131600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	
93131607	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de distribución de alimentos
93131608	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de suministro de alimentos
93131611	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de seguridad alimentaria
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de política social

#### 1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

##### 1.4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

EL valor total del convenio será de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$368.655.507)**.

La Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$253.168.542,00)**,, incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a

que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. y estará respaldado de la siguiente forma:

Certificado de disponibilidad Presupuestal	Número y fecha	Valor por apropiar
CDP Vigencia 2025	1123 del 17 de febrero de 2025	\$253.168.740,00

**Por el aporte de la ESAL.** La ESAL aportará la suma (EN DINERO O ESPECIE) según propuesta (anexo económico), la cual no podrá ser inferior a **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$115.486.965)**, lo que equivale al 31,33% del valor total del convenio.

#### 1.5 FORMA DE DESEMBOLSOS:

El valor del aporte del Municipio de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$253.168.542,00)**, será desembolsado de la siguiente manera:

Se realizará 9 desembolsos parciales del valor del aporte de la Alcaldía equivalentes a VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$28.129.838), previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

**INVITACIÓN PÚBLICA FINAL PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN**

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira— Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la condición de realizar el aporte.

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades

INVITACIÓN PÚBLICA FINAL PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Artículos, del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 009 de noviembre 2020
PRO-CULTURA	para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
PRO-ADULTO MAYOR	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
Estampilla Para la Justicia Familiar	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

**EI APOORTE DEL ASOCIADO** se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

## 1.6 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007..

## 1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La localización general del proyecto es el Municipio de Palmira.

## 1.8 COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 1.8.1. COMPROMISOS DE LA ESAL

#### 1.1. COMPROMISOS GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos técnicos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. La ESAL debe contar con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual.
2. LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
3. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
4. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio
5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas, objeto del contrato y conexas al mismo.

**INVITACIÓN PÚBLICA FINAL PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN**

6. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de Seguridad Social y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.
7. Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del contrato.
8. Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del presente proceso.
9. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
10. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
11. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
12. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
17. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
18. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del convenio.
19. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
20. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
21. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

## 1.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL

Brindar los alimentos a los adultos mayores del Centro de bienestar con un alto nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, elaboren los profesionales de la nutrición del programa y de conformidad con las especificaciones técnicas.

2. Brindar orientación psicosocial la cual deberá ser prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social y de conformidad con las especificaciones técnicas

3. Brindar atención primaria en Salud Esta deberá abarcar la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera y de conformidad con las especificaciones técnicas

4. El aseguramiento de salud será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado (solicitar al ingreso de cada adulto mayor para que se encuentre afiliado al régimen subsidiado o contributivo) o en su defecto realizar trámite necesario y de conformidad con las especificaciones técnicas

5. Los adultos mayores contarán con alojamiento dentro del Centro con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio.

6. Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones amplios, comedor, y sitio para realizar actividades lúdico-recreativas, habitaciones para el reposo durante el día, sala de televisión. Adquisición de elementos y equipos para fortalecer el centro de bienestar, (Equipos de refrigeración, estufas, Televisor, lavadoras y demás elementos que se requieran para la óptima prestación del servicio a los adultos mayores.

7. Contar con ayudas técnicas elementos que corrigen o facilitan la ejecución de una acción, procurando ahorro de energía y mayor seguridad al adulto mayor de 65 años, con limitación funcional

para desplazarse o para realizar las actividades de la vida diaria, de conformidad con las especificaciones técnicas

8. Se deberá tener en cuenta que al momento de que uno de los beneficiarios, sean retirados del CBA o en su caso por fallecimiento, será informada la secretaria de Integración Social de manera Inmediata, con el objeto de reemplazar el cupo respectivo, obedeciendo las restricciones de la Ley 1315 de 2009.

9. Entregar mensualmente el informe de las actividades realizadas más el formato de estadística y caracterización que refleja los indicadores de eficacia y eficiencia sobre personas atendidas a través del contrato y avance en la meta de producto del proyecto que se encuentra ejecutando.

10. Entregar al finalizar el convenio un informe cualitativo de la población atendida.

11. Entregar al finalizar el convenio informe financiero.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros de Bienestar del Anciano (CBA) podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

**12. OTRAS CONDICIONES** Cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1315 de 2009 y en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen, en el entendido de garantizar condiciones mínimas a los adultos mayores en situación de discapacidad.- Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas conforme las especificaciones técnicas.

### 1.8.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

### 1.8.3. COMPROMISOS COMUNES

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio
9. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

## 1.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

### 1.9.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, es el previsto en los siguientes:

- Constitución política de Colombia, Artículo 355.
- Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta que el presente proceso pretende brindar atención a personas vulnerables del municipio de Palmira como son los adultos mayores del centro vida, por lo cual se pretende aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro para lograr los resultados planteados en el proyecto, mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas de reconocida idoneidad, es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con*

*el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

- a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
- b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.
- c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

De otro modo, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta, desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

“CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).”

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información

aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficia directamente a las personas menos favorecidas y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

#### 1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección será objeto de vigilancia y control ciudadano.

En consecuencia, **EL MUNICIPIO DE PALMIRA** invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y pos contractual, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del CONVENIO.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) Secop II

**NOTA:** Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en la presente Invitación Pública, se determinan conforme a el cronograma de la plataforma Secop II.

#### 1.11 GARANTÍAS

**INVITACIÓN PÚBLICA FINAL PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN**

**1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Palmira, identificado con NIT 891.380.007-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 1.11 GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 1.11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Cobertura Exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato	Igual al contrato y 6 meses más de vigencia
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Igual al contrato y 6 meses más de vigencia.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 10% del valor del contrato	Igual al contrato y 3 años más de vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato

El asociado anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 1.12 SUPERVISIÓN

El supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del CONVENIO para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al asociado la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del CONVENIO, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaria de Integración Social

### 1.13 DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Hacen parte del CONVENIO los siguientes documentos:

#### 1.13.1 Por parte del MUNICIPIO:

- a) Estudio y documento previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación,
- b) Invitación pública.
- c) Certificado de disponibilidad presupuestal.

#### 1.13.2 Por parte de la entidad sin ánimo de lucro:

La ESAL, deberá presentar en su propuesta y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La ESAL debe estar inscrita en el Secop II.
- b) Se deberá aportar el documento donde se acredite la personería jurídica, y dentro del cual se pueda evidenciar el objeto social. La entidad privada sin ánimo de lucro, debe tener un objeto social que le permita desarrollar el objeto y actividades del presente convenio.
- c) Y los demás documentos exigidos en la presente invitación.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

### 1.15 REQUISITOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

INVITACIÓN PÚBLICA FINAL PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TECNICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD OPERATIVA (RECURSO HUMANO)	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	APORTE	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de la ESAL, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL se reserva el derecho de verificar la información presentada por la ESAL para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por la ESAL dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS” continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos, así como la invitación publica en la página en el SECOP II, de igual forma se pondrán en conocimiento los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía “*para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación.

Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad. (i) Correspondencia del objeto contractual; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) estructura organizacional; (v) eficiencia de la organización y (vi) reputación.

(I) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio.

(ii) CAPACIDAD DEL PERSONAL La entidad Sin Ánimo de Lucro debe acreditar que cuenta con un equipo de trabajo con las especificaciones descritas, el cual acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.). Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se

reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del convenio.

(iii) EXPERIENCIA. De conformidad con el literal C del numeral IV de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente”, “la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto tal como se indica en el acápite de experiencia de este documento.

(IV) REPUTACIÓN. Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro? Este criterio se verificará revisando la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro con otras entidades estatales en el desarrollo de programas de interés público en condiciones similares a las del presente convenio.
2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio establece que: “La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

### 1.11.2 CAPACIDAD JURIDICA

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

- i. **Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el anexo N° 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Individualmente, como personas naturales nacionales o jurídicas nacionales sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

## ii. Certificado de Existencia y Representación Legal

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

**INVITACIÓN PÚBLICA FINAL PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN**

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de tres (3) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.
- d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de los diferentes compromisos que adquiere. Para el caso particular debe ser orientado a la protección integral de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo
- e. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida con mínimo un (1) año de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de

Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Municipio de Palmira - Secretaría de Integración Social, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

### iii. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.

### iv. Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportarlo para efectos de la validación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

### v. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC

#### I. Boletín de Responsabilidad fiscal

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

#### II . Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportados disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

### III. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

### IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

El Código NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

## V. Registro de inhabilidades por delitos sexuales

Con la presentación de la propuesta el asociado AUTORIZA libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PALMIRA, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a su eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente. El registro de inhabilidades

Así mismo, declara con la presentación de su oferta que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

## VI. Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

La Alcaldía de Palmira solicita la presentación del certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) para las personas naturales y/o representantes legales de la persona jurídica o proponentes plurales.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar la certificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

**NOTA:** Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

## VII. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 2)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus

obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar ( Ley 1819 de 2016).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 2 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que, el proponente persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

#### **Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No. 4)**

El asociado debe diligenciar el anexo N° 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o

indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

### 1.11.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Acreditar que cuenta con aval de funcionamiento vigente, expedido por la Secretaría de Salud municipal de Palmira, Según el decreto 163 de octubre 24 de 2018 Previendo que reúnan los requisitos exigidos en la ley No 1315 de 2009- Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018.

### 1.11.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

#### 1.11.4.1 EXPERIENCIA ANEXO 6

Aportar como mínimo UNA (1) certificación de experiencia relacionada o igual al objeto que se va a ejecutar con el presente proceso de contratación.

### CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Aportar como mínimo UNA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA relacionada o igual al objeto que se va a ejecutar con el presente proceso de contratación.

**NOTA:** EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.

### CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa, entidad contratante, el jefe de la dependencia responsable de la obra o su delegado, por contador público o revisor fiscal (si la persona jurídica lo tiene), en el cual conste, como mínimo: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del

contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución en meses, (vi) valor final ejecutado (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, (ix) porcentaje de participación del oferente plural en el contrato, y (x) porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el acta de liquidación o terminación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la certificación de experiencia. Igualmente, la ESAL deberá aportar el acta de liquidación o terminación, en las cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia, y de ser necesario copia del contrato.

## 1.12 APOORTE DE LA ESAL

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en ESPECIE mínimo del 30%; valor que deberá expresar en su propuesta.

El valor de la contrapartida como mínimo no podrá ser inferior a **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$115.486.965)**, lo que equivale al 31,33% del valor total del convenio. La Esal deberá diligenciar el anexo 6. Contrapartida Habilitante, so pena de causal de rechazo.

El proceso solo dejará de ser competitivo si el aporte es igual o superior al 30% del valor total del convenio.

NOTA 1: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección.

Así mismo, deberá presentar junto con su propuesta el anexo discriminado de los aportes.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

### 1.12.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente; La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos conforme a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados a fecha de corte 31 de diciembre de 2023 o 2024:

#### ÍNDICES FINANCIEROS:

La habilitación de cada ESAL se determina por el cumplimiento de todos los documentos y cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

**EI ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso (\$) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe de que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \text{Pasivo total} / \text{Activo Total}$$

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Intereses}$$

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

Así, los indicadores de la capacidad financiera requeridos por la Secretaría, y debidamente certificados en los estados financieros son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	Evaluación
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual $\geq 2$	Habilitado
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual $\leq 63$	Habilitado
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual $\geq 7$	Habilitado

**Nota 1:** Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Para el caso que el indicador “Razón de cobertura de intereses”, arroje como resultado “indeterminado” será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

### CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo, una medida de la salud financiera a corto plazo de su empresa.

Fórmula de capital de trabajo:

Activos corrientes/Pasivos corrientes = Proporción de capital de trabajo = 10% del presupuesto oficial.

El indicador de estructura organizacional permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna. Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2023 o 2024 si ya renovó, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal.
3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2023 o a 31 de diciembre de 2024 si ya renovó.
4. Fotocopia del RUT de la ESAL. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017.
5. Certificación artículo 50 Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de

Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2022 y 2023.

7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional de revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores actualizado a máximo de 3 meses.

8. La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 2023 o a 31 de diciembre de 2024 si ya renovó, y las últimas declaraciones de renta presentadas, para las personas que están obligadas a declarar en su defecto se deben aportar certificado de ingresos y patrimonio o Formato de Persona natural no declarante, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de 1991 y el Balance General a diciembre 31 del mismo año.

La ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador que acredite el siguiente indicador:

#### **Indicador de la eficiencia de la organización.**

##### **A. Eficiencia en el gasto**

La Entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

#### Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023 o 2024 si ya renovó

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023 o 2024 si ya renovó

Para determinar la idoneidad de la ESAL, con relación al indicador Eficiencia en el gasto este deberá ser mayor o igual a cero (0).

En consecuencia de lo anterior la entidad sin ánimo de lucro quedará HABILITADA en cuanto a su Estructura Organizacional.

## CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura en forma independiente presentarán los estados financieros debidamente certificados y dictaminados según sea el caso, a fecha de corte 31 de diciembre de 2022.

**LIQUIDEZ**=  $((\text{Valor del Activo corriente de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Activo corriente de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \dots)$

$((\text{Valor del Pasivo corriente de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Pasivo corriente de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \dots)$

**ENDEUDAMIENTO**=  $((\text{Valor del Pasivo total de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Pasivo total de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \dots)$

$((\text{Valor del Activo total de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor del Activo total de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \dots)$

**COBER. INT**=  $((\text{Valor utilidad operacional de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor utilidad operacional de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \dots)$

$((\text{Valor gasto de intereses de la empresa A} * \% \text{ de participación}) + (\text{Valor gasto de intereses de la Empresa B} * \% \text{ de participación}) + \dots)$

La siguiente es la fórmula aplicable para el capital de trabajo por tratarse de un indicador con valores absolutos: CAPITAL DE TRABAJO= Capital de trabajo del Participante A + Capital de Trabajo del Participante B.

**A.** Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Secretaría y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**B.** En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad financiera que provienen de una división como son: índice de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán por el método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

C. Para que una ESAL quede habilitada en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

D. Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil

### 1.12.2 (RECURSO HUMANO)

La ESAL debe contar con el personal a continuación relacionado, por lo cual deberá aportar anexo 7 diligenciado en el cual manifieste su compromiso de contar con el mismo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad MES
1	Coordinador	2
2	Auxiliares y/o técnicos de enfermería	4
3	Geróntologo	1
4	Psicólogo	1
5	Cuidadores	3
6	Nutricionista y/o técnico de alimentos	1
7	Manipuladores de alimentos	3
8	Oficios varios- labores de aseo del Centro de bienestar	3

El Centro de Bienestar del adulto mayor deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los adultos mayores, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas, las cuales serán determinadas por el Ministerio de Salud y Protección social.

Tener en cuenta que en ningún momento ni por ningún motivo el Centro de Bienestar quedará a cargo de una sola persona. (Aplica para el horario diurno y nocturno).

**Coordinador:** Tendrá a cargo la dirección técnica del establecimiento, en lo posible personal de la salud y/o ciencias sociales, (del nivel tecnológico o profesional), con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiólogo, quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del CBA y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de Protección social.

**Auxiliares y/o técnicos de enfermería:** Personal de enfermería (nivel técnico), con experiencia superior a un año en trabajo con población adulta mayor, deberán estar atentos a los adultos mayores, verificando citas médicas, garantizando el aseguramiento en salud de las personas que ingresen como nuevos al Centro de bienestar, se encargarán de la enfermería y suministro de medicamentos a los adultos que lo requieran. Debe contar con certificaciones en reanimación cardio pulmonar y capacitación en formación integral para la atención del adulto mayor.

**Gerontólogo:** Profesional con experiencia en adulto mayor, capacidad de gestión de cuidado en este curso de vida y liderazgo.

**Psicólogo:** Profesional en Psicología, con experiencia mínima de un año en atención psicosocial en las diferentes etapas del curso de vida, liderazgo y sensibilidad hacia la atención del adulto mayor.

**Cuidadores:** Aquellas personas que están acompañando al adulto mayor en sus acciones cotidianas, brindando las condiciones dignas de bienestar durante su estancia, deben ser personas con gran carisma y don del servicio a los demás, mínimo requerido nivel bachiller con mínimo un año de experiencia al cuidado de personas adultas mayores con formación en atención integral del adulto mayor.

**Nutricionista y/o Técnico en alimentos:** Con formación en nutrición y dietética, con experiencia superior a un año en la preparación de minutas alimenticias para población adulta mayor, que garantice que las personas recibirán una alimentación variada y balanceada, acorde con sus necesidades, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, Grasas y proteínas, brindará acompañamiento y valoración nutricional, que dé cuenta del estado de cada adulto mayor.

**Manipuladores de alimentos certificados:** Deberá contar como mínimo con dos personas certificadas por la autoridad sanitaria, con formación en Manipulación de alimentos, para la preparación y buen manejo de los alimentos y cocción de estos, tendrán la responsabilidad de preparar las raciones (Desayuno, almuerzo, refrigerio y comida). Mínimo dos personas con disponibilidad de 08 horas diarias.

**Oficios varios – labores de aseo del Centro de Bienestar:** Nivel de escolaridad secundaria, experiencia superior a un año en labores de aseo en Centros de Bienestar del adulto mayor.

### 1.13 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección permitirá al Municipio de Palmira identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Para lo cual el proponente deberá aportar compromiso, Anexo 8 diligenciado con el criterio que ofertará.

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

CRITERIO PARA PONDERACIÓN	PUNTAJE
El que aporte 15 sillas de ruedas adicionales para el Centro de Bienestar	30 puntos
El que aporte 4 cuidadores para el Centro de Bienestar	18 puntos
El que aporte 20 bastones para el Centro de Bienestar	12 puntos
El que aporte 10 caminadores para el Centro de Bienestar	25 puntos

El que aporte 5 almohadas y 5 camas para el Centro de Bienestar	15 puntos.
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

#### 1.14 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente documento. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

Si persiste el empate, se le adjudicará a quien haya entregado primero la oferta con el lleno de los requisitos entre los empatados.

#### 1.15 CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ESAL no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
5. Cuando la ESAL no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.

6. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
7. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
8. Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
9. Cuando la ESAL o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
10. Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como la ESAL individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazan las propuestas que incurran en la situación descrita.
11. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
12. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
13. Cuando la ESAL no presente propuesta económica.
14. Cuando la ESAL modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
15. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16. Cuando la ESAL presente más de un Anexo 5 de oferta económica al momento del cierre.
17. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
18. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.
19. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
21. Cuando la oferta de la ESAL plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
22. Cuando la ESAL aporte el certificado de inhabilidades de delitos sexuales y en este se evidencia que ha sido sancionado o se encuentra inhabilitado por esta causa, será rechazado.
23. Cuando la ESAL no oferte el valor mínimo de aporte exigido como factor habilitante.
24. El no cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas.

25. Cuando el proponente no realice su respectivo aporte EN DINERO O EN ESPECIE
26. Cuando no se allegue el documento denominado "OFERTA ECONOMICA". O 5 no se encuentre diligenciado en su totalidad.

### CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de la ESAL.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

#### A. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

N/A

#### B. CONCEPTO SANITARIO

N/A

#### C. INSTALACIONES

N/A

#### D. VISITA TECNICA

N/A

### 1.15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

#### A. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Descrito en (RECURSO HUMANO)

## CAPITULO II

### 2.2 GENERALIDADES PARA LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO:

#### 2.2.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Evaluador procederá a realizar la evaluación de las ofertas presentadas oportunamente, el día señalado en el cronograma, y verificará los requisitos habilitantes y de ponderación del oferente y el cumplimiento de todas las exigencias contenidas en los documentos del proceso.

#### 2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

En el presente proceso podrán participar, las entidades sin ánimo de lucro, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 adicionado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

#### 2.3.5. PUBLICACIÓN DE ADENDAS Y PRORROGAS Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES:

La publicación de las adendas y prorrogas por parte de la entidad, y la presentación de las observaciones por parte de los oferentes deberán realizarse en el término establecido en el cronograma de la invitación.

Las observaciones que se presenten posteriores a la fecha límite de presentación de las mismas no se tendrán en cuenta.

#### 2.3.6. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada con la propuesta. En caso de no ser cierta el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta, y se iniciaran las actuaciones legales que correspondan.

#### 2.3.7. DOMICILIO

Para todos los efectos se tendrá como domicilio del presente proceso de selección el Municipio de Palmira del Departamento del Valle del Cauca.

## **2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO**

El CONVENIO producto del presente proceso se entenderá perfeccionado con la firma del mismo por las partes, para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la aprobación de las correspondientes garantías.

Estas de conformidad con los criterios de selección señalados en la presente invitación pública

## **2.5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma de SECOP II, adjuntando los documentos y requisitos habilitantes y ponderables establecidos en los documentos del proceso.

De la presente invitación No se aceptarán propuestas presentadas en otro lugar distinto, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.
- Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su propuesta, por tal motivo el MUNICIPIO, en ningún caso será responsable de los mismos.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.

## **2.6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO**

En el presente proceso podrán participar todas las Entidades sin ánimo de lucro, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán estar inscritos en la Cámara de Comercio respectiva o por la entidad equivalente tratándose de personas jurídicas extranjeras, en el cual conste que se encuentra inscrito y/o constituido con antelación.

El objeto social de la entidad deberá tener relación o ser similar al objeto del CONVENIO de asociación que se pretende suscribir.

Con la propuesta deberán allegarse los documentos habilitantes solicitados, la entidad realizará la verificación de estos requisitos relacionando si la entidad sin ánimo de lucro cumple o no cumple con los requerimientos de capacidad técnica, experiencia, capacidad financiera e idoneidad reconocida, posteriormente se realizará la evaluación de las propuestas de conformidad con los criterios de selección señalados en la presente invitación pública.

## 2.7. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, se ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsible de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del CONVENIO.

Por otra parte, se entiende como riesgo al evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un CONVENIO.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta un Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2005.

Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsible y de acuerdo con el alcance de las obligaciones de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

Además de lo anterior, se considera la probabilidad de ocurrencia de los riesgos tipificados, estimados y distribuidos de acuerdo al Anexo Matriz de Riesgos.

## 2.8. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTAS.

Para efectos de la validez de la oferta, se tendrá en cuenta que en ella no se estructure un precio artificialmente bajo, además las propuestas que presenten los interesados deberán tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir del último día hábil para presentación de las ofertas conforme a lo establecido en el cronograma del proceso así mismo se deberá acreditar cada uno de los requisitos referentes a la capacidad jurídica de los oferentes y demás contemplados por la ley.

## 2.9. LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Para que el Municipio de Palmira-Valle tenga por entregada la oferta deberá cumplirse a cabalidad con los procedimientos establecidos en plataforma Secop II.

## 2.10. GASTOS DE LA PROPUESTA

El proponente incurrirá en todos los gastos derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del CONVENIO y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales y vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tasa y similares que se deriven de la ejecución del CONVENIO, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

## 2.11 DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Hacen parte del CONVENIO los siguientes documentos:

### Por parte del MUNICIPIO:

- a) Estudio y documento previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación,
- b) Invitación pública.
- c) Certificado de disponibilidad presupuestal.

### Por parte de la entidad sin ánimo de lucro:

**La ESAL, deberá presentar en su propuesta y cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) La ESAL debe estar inscrita en el Secop II.

Se deberá aportar el documento donde se acredite la personería jurídica, y dentro del cual se pueda evidenciar el objeto social. La entidad privada sin ánimo de lucro, debe tener un objeto social que le permita desarrollar el objeto y actividades del presente

## FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la alcaldía del municipio de Palmira dará completa aplicación a las normas y seleccionará el oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

- 1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
- 2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
- 3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condiciones de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener por lo menos una participación del 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- 5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.
- 6- Preferir la propuesta presentada de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en procesos de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural simple que: (a) Este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente y que tenga una participación de por lo menos el 25% en el proponente plural (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración o la persona jurídica aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- 8- Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Este conformado por la menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el 25% (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio de interés colectivo o sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12- Si el empate se mantiene se realizará un sorteo de audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la selección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas en la entidad mediante el siguiente procedimiento:
  - a-) A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a-n (siendo "n" el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.
  - b-) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas que empataron en el primer lugar. Cada balota corresponderá al número asignado a cada proponente.
  - c-) Luego se extraerán las balotas una por una y este será el orden de elegibilidad que se establecerá para la adjudicación del contrato. El contrato se adjudicará al proponente correspondiente a la primera balota que se extraiga. El orden de elegibilidad resultante se publicará en el SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán adjuntar, junto con su oferta, los documentos pertinentes que permitan a la entidad verificar la veracidad de la información. Sin embargo, la alcaldía de Palmira se reserva el derecho de realizar las consultas que considere

necesarias para determinar si se cumple o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige el desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

Para determinar las condiciones de desempate, el proponente deberá aportar los documentos que correspondan a la condición que quiere acreditar de conformidad con la normatividad vigente.

### REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Municipio de Palmira Secretaría de Integración Social tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018.

Atentamente,



**CATHERINE FILIGRANA MAZUERA**  
Secretaría de Integración Social

Proyectó: Maria Xiomara Mosquera Nova – Profesional Universitario Dirección de Contratación  
Revisó: Francia Elena Orozco Montoya – Profesional Especializado Grado 4  
Laura Catalina Rocha Jiménez – Abogada contratista  
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social